**DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** OFICINA DE GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD.
**FECHA:** 13 DE OCTUBRE DE 2026

## I. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, los cuales deben prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan atención en los distintos organismos del sistema de salud del país.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral", dispuso en su artículo 194 que la prestación de los servicios de salud por parte de la Nación y de las entidades territoriales se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos distritales y municipales, de acuerdo con el nivel de organización del Estado al que pertenezcan. Así mismo, el artículo 195 numeral 6 ibídem estableció que las E.S.E. se rigen en materia contractual por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pudiendo hacer uso de cláusulas exorbitantes, disposición reglamentada mediante el Decreto 1876 de 1994.

Posteriormente, la Ley 1122 de 2007 reforzó la obligación de garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, estableciendo mecanismos de control y mejoramiento continuo, los cuales fueron reglamentados a través del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud – Decreto 780 de 2016, que en su Parte 5, Título 2, define el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud (SOGCS) y el Sistema Único de Acreditación en Salud, concebido como un conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de adopción voluntaria y periódica por parte de los prestadores de servicios de salud, orientados a verificar el cumplimiento progresivo de niveles superiores de calidad, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., mediante el Acuerdo No. 041 del 10 de diciembre de 1996, se transformó en Empresa Social del Estado del orden municipal, adscrita a la Alcaldía de Aguazul, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones introducidas por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. La institución se encuentra ubicada en la zona centro del departamento de Casanare, hace parte de la red de servicios de salud departamental y se encuentra clasificada como prestador de primer nivel de atención, ofreciendo servicios de baja y mediana complejidad, acciones de promoción y prevención y la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública, contando además con una sede en el corregimiento de Cupiagua. Los servicios ofertados se encuentran debidamente habilitados mediante Certificación No. 015 y Resolución No. 01232 del 11 de agosto de 2017, expedidas por la Secretaría de Salud Departamental de Casanare.

De conformidad con la Resolución No. 3100 del 25 de noviembre de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Hospital cuenta dentro de sus servicios habilitados con el área de consulta externa, en la cual se desarrollan atenciones en medicina general, odontología, especialidades habilitadas, así como servicios de protección específica y detección temprana, en cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos para el talento humano en salud.

Así mismo, el Hospital adoptó el Plan de Gestión "Salud con Excelencia y Humanización" para el período 2024–2028, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 01 de abril de 2024, el cual constituye el instrumento de planeación estratégica que orienta las acciones institucionales hacia el cumplimiento de los objetivos misionales, garantizando la calidad en la prestación de los servicios de salud, la accesibilidad, continuidad, oportunidad, pertinencia y seguridad del paciente, bajo los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

Las estrategias y metas del referido Plan de Gestión se enfocan en fortalecer la viabilidad financiera, la productividad institucional, el mejoramiento de los indicadores de calidad y la satisfacción del usuario, mediante la articulación de las áreas de Dirección y Gerencia, Gestión Financiera y Administrativa, y Gestión Clínica o Asistencial, promoviendo procesos de mejoramiento continuo, humanización de la atención, gestión del riesgo y seguridad del paciente.

En este contexto, el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la Gestión Clínica o Asistencial, la cual tiene como objetivos, entre otros, fortalecer la integralidad y efectividad de la prestación de los servicios, mejorar la adherencia a guías y protocolos, fortalecer la capacitación del talento humano, prevenir la ocurrencia de eventos adversos y alcanzar niveles de excelencia en los procesos clínicos y administrativos.

Dentro del portafolio de servicios del Hospital, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, se encuentran habilitados los servicios de urgencias, atención de partos, hospitalización y consulta externa, los cuales, de conformidad con los estándares de habilitación en talento humano, requieren la disponibilidad de profesionales médicos con formación especializada en ginecología y obstetricia, para la atención integral de la población usuaria en los diferentes escenarios asistenciales, incluyendo atención intramural, extramural, referencia y contrarreferencia.

La prestación de servicios profesionales en la especialidad de Ginecología y Obstetricia resulta fundamental para la E.S.E., en tanto esta disciplina aborda integralmente la salud de la mujer a lo largo de su ciclo vital, incluyendo la atención en salud sexual y reproductiva, control prenatal, atención del parto y puerperio, planificación familiar, prevención y tratamiento de patologías ginecológicas, aspectos que revisten especial relevancia por los riesgos asociados y la necesidad de garantizar una atención oportuna, segura y de calidad. Durante la vigencia 2024, el promedio mensual de atención a mujeres en el área de consulta externa fue de aproximadamente 124 usuarias, lo que evidencia la demanda permanente del servicio.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, el Hospital requiere adelantar la contratación de servicios profesionales en medicina con especialización en Ginecología y Obstetricia, conforme a lo establecido en su Estatuto de Contratación, dado que la planta de personal resulta insuficiente y no cuenta con el cargo requerido, situación certificada por la Jefatura de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera con funciones de Talento Humano.

En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que acredite título profesional en medicina con especialización en Ginecología y Obstetricia, con competencia laboral integral que permita poner a disposición de los usuarios sus conocimientos, habilidades y actitudes, fortaleciendo los procesos y procedimientos del área de consulta externa y contribuyendo al cumplimiento del objeto misional del Hospital.

Finalmente, se precisa que las actividades y obligaciones derivadas del presente proceso contractual son de carácter temporal y transitorio, sin que exista subordinación laboral. No obstante, su ejecución será concertada con la supervisión del contrato y/o el coordinador del área respectiva, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, sin afectar la continuidad ni la oportunidad en la atención a los usuarios de la E.S.E.

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**: El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., para la vigencia 2026. El cual fue aprobado mediante Acta No. 01 del 05 de enero de 2026, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 001 del 05 de enero del 2026.

**II. Objeto a contratar**

**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES.**

**Código UNSPSC**

| PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|
| 85121601 | Servicios De Ginecología Y Obstetricia |

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutarán de manera independiente y sin ninguna subordinación:

1. Indicar oportunamente los días, horarios y actividades a ejecutar de manera mensual, y dar estricto cumplimiento al cronograma concertado con la entidad.

2. Prestar servicios profesionales especializados en ginecología y/o obstetricia en el área de consulta externa del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., de conformidad con los servicios habilitados para la entidad mediante la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
3. Realizar la toma y lectura de ecografías obstétricas y pélvicas, solicitadas a las usuarias afiliadas a las EAPB con las cuales el Hospital tenga contrato vigente, incluyendo, entre otras, las siguientes: Ultrasonografía Pélvica Ginecológica Transvaginal - Ultrasonografía Pélvica Ginecológica Transabdominal-Ultrasonografía Obstétrica Transvaginal-Ultrasonografía Obstétrica Transabdominal-Obstétrica con Evaluación de circulación placentaria y fetal- con doppler - Vaginal para diagnostico ginecológico u obstétrico, realizar colposcopias y biopsias de cuello uterino o vulvares.
4. Brindar apoyo y asesoría profesional especializada a los médicos generales del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., cuando así sea requerido por la institución.
5. Diligenciar de manera completa, clara y oportuna las historias clínicas de los pacientes atendidos, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales.
6. Realizar correctamente el diligenciamiento de la documentación requerida para el cobro de los servicios de salud prestados por el Hospital. Las glosas que se generen como consecuencia de un error u omisión en el proceso o procedimiento serán descontadas en las actas parciales y/o de terminación. En tal evento, el contratista autoriza expresamente que el valor glosado sea deducido de los honorarios que la E.S.E. le adeude por cualquier concepto.
7. Reportar de manera oportuna los eventos adversos y los eventos de interés en salud pública, de conformidad con los protocolos de vigilancia epidemiológica establecidos por el Instituto Nacional de Salud – INS y la normatividad vigente.
8. Participar activamente en los análisis de casos clínicos que se desarrollen en la institución relacionados con su área de especialización y apoyar la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento derivados de dichos estudios.
9. Colaborar con los procesos de auditoría médica y auditoría de cuentas, teniendo en cuenta la pertinencia médica, los niveles de atención y la capacidad resolutiva de la E.S.E., incluyendo en los diagnósticos la correcta codificación conforme a la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10 para la presentación de los RIPS al área de facturación

**PRODUTOS A ENTREGAR**

1. Cuadro de concertación de turnos.
2. Cuadro de productividad.
3. Pago de seguridad social del periodo comprendido

**Obligaciones de las partes:**

**a. Obligaciones del Contratista:**

1. Concertar el plan de trabajo de las actividades a ejecutar una vez suscrita el acta de inicio, el cual deberá estructurarse de manera mensual y garantizar la adecuada ejecución de las actividades contratadas durante el periodo correspondiente.
2. Dar cumplimiento al plan de trabajo concertado, acogiéndose al horario preestablecido por el Hospital bajo la modalidad de turnos. Cualquier novedad o modificación al cronograma acordado deberá ser notificada por escrito al contratante con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, con el fin de realizar los ajustes necesarios en el agendamiento.
3. Brindar atención en salud con trato humanizado, respeto, ética profesional y comunicación asertiva a los usuarios del servicio.
4. Establecer y mantener una comunicación efectiva y permanente con los usuarios y con el personal asignado a las diferentes áreas de la institución, con el propósito de garantizar una prestación eficiente, eficaz y oportuna de los servicios de salud.
5. Participar activamente en la revisión, actualización y aplicación de guías, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos adoptados por la E.S.E., asegurando su correcta implementación en el servicio.
6. Asistir y participar de manera activa en los procesos de capacitación y fortalecimiento de competencias, de acuerdo con el plan de capacitaciones de la E.S.E. y las asistencias técnicas impartidas por los entes territoriales y autoridades competentes.
7. Utilizar de manera obligatoria los elementos de protección personal (EPP) y cumplir con las medidas de bioseguridad y protección aplicables a los ambientes hospitalarios, de conformidad con el nivel de riesgo y lo dispuesto en la Resolución No. 00002121 del 18 de diciembre de 2023 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

8. Realizar el adecuado diligenciamiento de la documentación requerida para el cobro de los servicios de salud prestados por el Hospital. Las glosas que se generen como consecuencia de errores u omisiones en los procesos o procedimientos serán descontadas conforme a lo establecido contractualmente.
9. Aplicar con idoneidad y pericia profesional la historia clínica sistematizada, garantizando su correcto diligenciamiento, lo cual deberá evidenciarse durante las visitas de auditoría realizadas por las EPS y los entes de control.
10. Afiliarse y mantenerse afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, Ley 860 de 2003 y los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, realizando los aportes como mínimo sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, so pena de las sanciones previstas en la normatividad vigente.
11. Garantizar su idoneidad profesional mediante el conocimiento, aplicación y cumplimiento del Manual de Procesos y Procedimientos de su área y del Manual de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
12. Atender de manera oportuna los requerimientos formulados durante las visitas de auditoría realizadas por las E.A.P.B. y los entes de inspección, vigilancia y control.
13. Velar por el cumplimiento de los estándares establecidos en el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC y demás normas que los regulen.
14. Conocer, acatar y aplicar las directrices del Código de Ética de la entidad, así como guardar confidencialidad sobre toda la información verbal y escrita de la E.S.E., a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
15. Adherirse y dar cumplimiento a los lineamientos institucionales y a las directrices emitidas por las autoridades sanitarias nacionales, departamentales y municipales, relacionados con la gestión ambiental y la responsabilidad social empresarial.
16. Asistir a reuniones, entrevistas o grupos de trabajo en las instalaciones de la entidad o en otros lugares, siempre que estas actividades sean programadas en el marco del objeto contractual y resulten necesarias para su adecuado cumplimiento.
17. Velar por las condiciones de higiene y bioseguridad del personal con el cual desarrolla sus actividades y de los pacientes atendidos en el servicio.
18. Cumplir con la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y con los lineamientos establecidos por la entidad, en concordancia con la normatividad vigente y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
19. Participar en las acciones orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
20. Dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad Institucional, adoptado mediante Resolución No. 227 del 31 de julio de 2020 y demás disposiciones que lo modifiquen o actualicen.

**b. <u>Obligaciones del contratante:</u>**

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
5. Revisar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
7. Las demás establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

**<u>Independencia del contratista</u>:** El futuro contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, deberá establecer, en razón a la independencia de que goza, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

**Normatividad Aplicable a la Contratación:**

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
3. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
4. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
5. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
6. Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
7. Resolución 1440 del 14 de Agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
8. Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego"
9. Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E"
10. Resolución No. 3100 del 25 de noviembre del 2019

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»[1].

La ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues

[1]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.

han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) ***Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal»***, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó[2].**(Negritas fuera del texto).**

**Modalidad de selección del contratista y su justificación:** La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad establece: Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual, como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Finalmente, en la planta de personal del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, no cuenta con recurso humano suficiente para el desarrollo del objeto del presente estudio, lo cual ha sido acreditado por la oficina de gestión administrativa y financiera con funciones de talento humano.

**IV. Valor estimado del contrato**

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar se encuentra presupuestado en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000,00),** incluidos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

**VALOR CONSULTA CONTROL PRENATAL ALTO RIESGO OBSTETRICO:** CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($42.000).
**CONSULTA GINECOLOGICA:** CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($42.000).
**INTERCONSULTA URGENCIAS O INTRAHOSPITALARIAS:** CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($42.000).
**ESTUDIOS ECOGRAFICOS OBSTÉTRICOS CONSULTA EXTERNA:** SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($71.000).
**ESTUDIOS ECOGRAFICOS OBSTÉTRICOS URGENCIAS:** SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($71.000).
**VALOR COLPOSCOPIA:** SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($71.000).
**VALOR BIOPSIA CERVIX:** SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($71.000).
**ECOGRAFIA DE DETALLE ANATOMICO:** NOVENTA MIL PESOS M/CTE (90.000)

Que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación se establece teniendo en cuenta el cronograma de actividades y cuadro de turnos que se acuerde con la supervisión durante la ejecución contractual. En ese sentido, se establece la disponibilidad presupuestal por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000,00).** Sin embargo, se aclara que la necesidad se enmarca en la prestación de servicio de ginecología y obstetricia de acuerdo a la rotación o cronograma de actividades que se concerté con el contratista.

[2]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución No. 399 del 31 de diciembre de 2025, "por la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2026", modificada parcialmente mediante Resolución No. 300 del 25 de agosto de 2026.

**ARTICULO OCTAVO**: La aplicación del presente acto administrativo tendrá las siguientes exclusiones:

- ***Las contrataciones de servicios por evento, o especializados que requieran mayores exigencias*** *de formación académica o experiencia al máximo previsto en el artículo quinto del presente acto administrativo, las cuales serán determinadas en el respectivo estudio previo, dentro de la misma se incluye la contratación del nivel Asesor que será de manera exclusiva para la gerencia del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.*
- *Cuando la vinculación se derive de la ejecución de contratos o convenios interadministrativos, o se requiera de la contratación de servicios para seguimiento, vigilancia, control o coordinación de programas en salud.*

En estos casos, a discrecionalidad de la Gerencia el valor de la remuneración no se sujetará a la tabla de honorarios establecida en el presente acto administrativo. Sin embargo, se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 "De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para: el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador". Se aclara que la necesidad se enmarca en la prestación de servicio de ginecología de acuerdo a la rotación o cronograma de actividades que se concerté con el contratista.

FORMA DE PAGO: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. reconocerá y pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios mediante la suscripción de **cuatro (04) actas**. La **primera acta** corresponderá al valor de los días efectivamente ejecutados durante el primer mes de ejecución, con corte al último día calendario de dicho mes. Las **actas subsiguientes** se cancelarán **mes vencido**, cada una por el valor mensual de los honorarios, con corte al último día calendario del respectivo mes. Cada acta de pago se liquidará con base en el **balance financiero resultante entre el valor unitario por hora y el número de horas efectivamente prestadas**. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1). Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Entrega de productos a entregar. 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.4) Planilla de asistencia a capacitaciones mensuales.

Para efectos de reconocimiento económico del servicio especializado prestado tres (3) veces por semana se tendrá en cuenta el valor de los procedimientos como se describe a continuación:

| ITEMS | PROCEDIMIENTO | VALOR UNITARIO | DURACIÓN PROCEDIMIENTO |
|---|---|---|---|
| 1 | CONSULTA CONTROL PRENATAL ALTO RIESGO OBSTETRICO | $42.000 | 3 PACIENTES POR HORA |
| 2 | CONSULTA GINECOLOGICA | $42.000 | 40 MINUTOS CADA UNA |
| 3 | INTERCONSULTA URGENCIAS O INTRAHOSPITALARIAS | $42.000 | POR CONSULTA |
| 4 | ESTUDIOS ECOGRAFICOS OBSTÉTRICOS CONSULTA EXTERNA | $71.000 | 40 MINUTOS CADA UNA |
| 5 | ESTUDIOS ECOGRAFICOS OBSTÉTRICOS CONSULTA URGENCIAS | $71.000 | 40 MINUTOS CADA UNA |
| 6 | COLPOSCOPIA | $71.000 | 40 MINUTOS CADA UNA |
| 7 | BIOPSIA DE CÉRVIX | $71.000 | 40 MINUTOS CADA UNA |
| 8 | ECOGRAFÍA DETALLE ANATÓMICO | $90.000 | 40 MINUTOS CADA UNA |

**Los estudios ecográficos obstétricos incluyen:**

- **ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA ABDOMINAL BÁSICA SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE.**
- **ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA VAGINAL BÁSICA TRANSLUCENCIA NUCAL PRIMER TRIMESTRE**
- **ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA VAGINAL PRIMER TRIMESTRE IVE**
- **ECOGRAFÍA GINECOLÓGICA VAGINAL**
- **CERVICOMETRIA**
- **ECOGRAFÍA DOOPLER FETO PLACENTARIA**
- **ECOGRAFÍA DOOPLER INSERCIÓN PLACENTARIA**
- **ECOGRAFÍA DOOPLER DE ARTERIAS UTERINAS**
- **PERFIL BIOFÍSICO**

Se tiene en cuenta que se programaran 3 pacientes por hora.

**V. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** de acuerdo al número de horas concertadas y ejecutadas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique) y la afiliación a la ARL.

**VI. Rubro Presupuestal**

El contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales: **2.4.5.02.09.01.01-Honorarios, Consultorías y Asesorías.**

**VII. Criterios de selección**

**Requisitos mínimos habilitantes:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024, "Estatuto De contratación de la ESE", para esta modalidad de selección solo será exigible el perfil y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la resolución N°399 del 31 de diciembre de 2025, "por la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2026. Por lo tanto, el perfil que se pretende contratar con el presente proceso es el que se describe a continuación:

PERFIL: Título profesional de medicina especializado en Ginecología y obstetricia
EXPERIENCIA: N/A

**Documentos de la Propuesta.** Debe acompañarse de los siguientes documentos:

| **REQUISITOS DE HOJA DE VIDA** |
|---|
| **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA SIGEP IMPRESA** |
| FOTOCOPIA DE LA CEDULA AL 150% |
| FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO **RUT** |
| CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA **POLICIA NACIONAL** |
| CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS RECIENTE EXPEDIDO POR LA **PROCURADURÍA** |
| CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES RECIENTE EXPEDIDO POR LA **CONTRALORÍA** |
| CERTIFICADO DE REGISTRO DE **MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** (Código de Policía) |
| CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 **POLICIA NACIONAL** |
| CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM - LEY 2097 DE 2021- DECRETO 1310 DE 2022 |
| FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS |
| FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (HOMBRE MENORES DE 50 AÑOS) AMPLIADA AL 150% |

| | |
|---|---|
| ACTA DE GRADO PARA TITULOS: | |
| TITULO PROFESIONAL, TECNOLOGO,TECNICO,BACHILLER | |
| REGISTRO PROFESIONAL Y/O TARJETA PROFESIONAL | |
| ACTA DE GRADO DE ESPECIALIZACION CUANDO APLIQUE | |
| TITULO DE ESPECIALIZACION CUANDO APLIQUE | |
| CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES CUANDO APLIQUE | |
| EXTRANJEROS (En el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional) | |
| SOPORTES DE EXPERIENCIA EXIGIDA EN PERFIL | |
| AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: SALUD, PENSIÓN, ARL,(Vigente) o PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL (continuidad) | |
| CARNET DE VACUNAS (TÈTANO, FIEBRE AMARILLA, HEPATITIS B Y INFLUENZA) | |
| CARNET DE VACUNAS (COVID-19) | |
| LICENCIA DE CONDUCCIÓN: C2 (CONDUCTORES) | |
| CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA (ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL) | |
| POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE 200SMMLV CUANDO APLIQUE | |
| ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACION DE LA INFORMACION | |
| VERIFICACIÓN DE TITULO | REGISTRO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS) |
| | OFICIO (Área Administrativa) |
| ENTREGA DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE HOJA DE VIDA | |
| CERTIDICADOS LABORALES (Relacionados con el cargo) | |

| | | |
|---|---|---|
| **CURSOS BASICOS** | | |
| **CURSOS SEGÚN RES 3100 DE 2019** | | |
| CERTIFICACIÓN CURSO BLS/ACLS | | FV: |
| CERTIFICADO DE FORMACIÓN PARA ADMINISTRAR INMUNOBIOLÓGICOS (Vacunadoras) | | |
| CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN TOMA DE MUESTRAS (Auxiliares de Laboratorio Clínico o de Enfermería) | | |
| CERTIFICADO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES (Personal de: Servicios de Urgencias,Hospitalización, Consulta Externa) | | |
| CERTIFICACIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS ESENCIALES PARA EL CUIDADO DE LA DONANTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD. (Personal de:Servicios de Urgencias,Hospitalización) | | |
| CERTIFICACIÓN CAPACITACION MANEJO DE ATENCION A VICTIMAS POR AGENTES QUIMICOS(Personal de: Servicios de Urgencias,Hospitalización) | | |
| CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS MANEJO DE DUELO (Personal de: Servicios de Urgencias,Hospitalización) | | |
| CERTIFICACIÓN CURSO RESISTENCIA ANTIMICROBIANOS (Todos) | | |
| CERTIFICACIÓN CURSO DIAGNOSTICO Y MANEJO CLINICO DEL DENGUE (Área Asistencial) | | |
| CERTIFICACIÓN CURSO PREVENCIÓN DE LA AUTOLESIÓN Y EL SUICIDIO (Área Asistencial) | | |
| CERTIFICACIÓN CURSO LEISHMANIASIS (Médicos, enfermería y Laboratorio) | | |
| CURSO DE MANEJO DEFENSIVO (Conductor) | | |
| CURSO DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS | | FV: |
| CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS (Conductor) | | FV: |
| CURSO DE RADIO PROTECCION (Técnicos RX, Odontólogo, Aux. Odontología) | | |
| CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS (Personal cocina) | | |
| CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN TOMA DE CITOLOGÍAS (Enfermera o Bacteriólogo) | | |
| CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN IMPLANTE SUBDERMICO (Enfermera) | | |
| CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN INSERCIÓN DIU (Enfermera) | | |
| CONSTANCIA DE CAPACITACION ASESORIA-CONSEJERIA PRUEBA VIH (Médicos,enfermeras, Bacterióloga Consulta externa) | | |
| CURSO DE MEDICINA LEGAL (Medico S.S.O.- Técnico de medicina legal) | | |
| CERTIFICACION DE HUMANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (Todos) | | |
| CONSTANCIA CURSO DE IAMII (personal consulta externa, opcional cargo) | | |

| |
|---|
| CERTIFICACION DE CERTIFICADORES DE DISCAPACIDAD CUANDO APLIQUE PARA: (Médicos, enfermeras, terapeutas, psicólogos, Consulta externa) |
| CERTIFICACION CURSO LENGUAJE CLARO (Todos) |
| CERTIFICACION CURSO DE MIPG (Todos) |
| SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 50 HRAS (Salud Ocupacional) |
| SEGURIDAD DEL PACIENTE (PERSONAL ASISTENCIAL) |
| CERTIFICACION CURSO DE INTEGRIDAD Y TRASPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (Todos) |
| OTROS SOPORTES DE EDUCACION NO FORMAL (Diplomados/ Seminarios/Cursos/Talleres/ Congresos) |

**Por su parte la ESE efectuará consulta de:**

- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
- Consulta de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional
- Consulta de validez de libreta militar (si aplica)
- Consulta REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

## VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

Debido a que, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución y puedan afectar el equilibrio económico del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo contractual, se hará una definición general de los riesgos que pueden presentarse en un contrato y que deben mitigarse, así: ver Anexo 1.

**El Riesgo De Ejecución:** se refiere al no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/obligaciones establecidas el estudio previo, tales como incumplimiento en las fechas para generar reportes como insumo para la toma de decisiones, las cuales para el caso de la prestación de servicios personal generan para la ESE la obligatoriedad de la remuneración pactada; por ende, no existe riesgo que mitigar. Y atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67°. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad, mediante el cual se determina: *"La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contra*to", aspecto que se respalda normativamente con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 que señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; en tal virtud no se exigirá la garantía única de cumplimiento.

**Fuerza Mayor Y Caso Fortuito Imprevisible:** Riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público, este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes.

## IX. Garantía para el Proceso de Contratación

De conformidad a lo dispuesto en la Decreto 1082 de 2015 que señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el Articulo 67 literal b-) del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 Estatuto de Contratación de la ESE, el contratista no deberá constituir garantía única de cumplimiento.

Sin embargo, de acuerdo al parágrafo del artículo 69 del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de Contratación de la ESE Juan Hernando Urrego", el contratista se afianzará y aportará la siguiente póliza denominada (responsabilidad médica de profesionales): Por cuantía equivalente a **TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMLMV**. Que ampare la profesión o actividad que desempeñe para la entidad para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, la cual deberá ostentar una vigencia igual al termino de duración del contrato. Si el contratista se encuentra afiliado a un fondo de solidaridad contra demandas no requiere constituir dicha Póliza, deberá anexar certificación de afiliación vigente y copia del último pago realizado. Igualmente, en el evento que el

contratista cuente con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con plazo de vigencia que permita amparar, esta podrá aprobarse por el término que reste para su vencimiento.

**X. Responsables.**

| **COMPONENTE TÉCNICO** | |
|---|---|
| **Proyectó** | |
| **LEIDY GISELA ALVAREZ MESA**<br>Jefe Oficina Gestión Área de la Salud | |
| **COMPONENTE JURIDICO** | |
| **Revisó modalidad de Contratación** | **Aprobó modalidad de Contratación** |
| Monica Cala N.<br>**MÓNICA MARÍA CALA NUÑEZ**<br>Profesional Contratado OAJ | **SERGIO ANDRES LIEVANO SOTELO**<br>Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| **Reviso y viabilizó:** | |
| **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**<br>Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. | |

| OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES. |
|---|---|

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento. | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento. | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Social Políticos | Terrorismo, delincuencia actividad proselitista o huelgas , costumbres y usos culturales , religión y creencias y todos los concernientes a orden público , entorno social y cultural | Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención.<br>Suspensión del contrato | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista y Entidad | Acción externa de acuerdo al evento | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | NO | Contratista y Entidad | fecha de inicio del contrato | fecha de terminación del contrato | Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso | Diario |
| 2 | General | Interno | Planeación y Contratación | Operacional | Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida | Incumplimiento del contrato<br>Demoras en la ejecución<br>Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Entidad | Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos<br>Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer. | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | NO | Entidad | fecha de inicio del contrato | fecha de terminación del contrato | Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista | Única |
| 3 | General | Interno | Planeación y Contratación | Operacional | Acciones judiciales derivadas de reclamación indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral | Afectación financiera a la entidad | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | Entidad y Contratista | Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros<br>Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | NO | Entidad | fecha de inicio del contrato | fecha de terminación del contrato | suscripción de garantía que ampare el riesgo<br>Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista | Única |

| OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES. |
|---|---|

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento. | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento. | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | Específico | Interno | Planeación y Contratación | Operacional | Afectación a la integridad física y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional | Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato | 4 | 4 | 8 | Externo | Entidad y Contratista | Proporcionar los elementos de protección personal al contratista<br>Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL | 3 | 4 | 7 | Riesgo alto | SI | Contratista y Entidad | fecha de inicio del contrato | fecha de terminación del contrato | Planillas de registro de entrega EPP<br>Monitoreo y verificación por la supervisión | Eventual |

**LEIDY GISELA ALVAREZ MESA**
**Jefe Oficina Gestión Área de la Salud**